

RV: RAD 7-2016-0288 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/02/2022 11:39

Para: Juan Camilo Cacante Mazo <jcacantm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: jlppjudicial@creditex.com.co <jlppjudicial@creditex.com.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 10:10 a. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 7-2016-0288 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Buenos días

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Carlos Mario Giraldo Arismendy

Adjunto 1 folio.

Atentamente,

José Luis Pimienta Pérez

C.C. 8.307.552 de Medellín

T.P. 21.740 del C. S. de la J.

Transversal 32D 74B 21, Medellín

Teléfono 4442256 Cel. 3104057604

jlppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex SAS. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(PMS)

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Jdo origen: 7 Civil del Circuito de Medellín
Radicado: 2016-0288
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado: Carlos Mario Giraldo Arismendy
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Actualización liquidación del Crédito al día
 25 de febrero de 2022

Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
5-nov-20	30-nov-20		1,5		104.445.863,00	104.445.863,00	104.445.863,00		0,00
5-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%			104.445.863,00	26	1.806.500,41
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%			104.445.863,00	30	2.044.421,60
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%			104.445.863,00	30	2.029.642,27
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%			104.445.863,00	30	2.052.856,81
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%			104.445.863,00	30	2.039.145,86
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%			104.445.863,00	30	2.028.585,74
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%			104.445.863,00	30	2.019.071,78
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%			104.445.863,00	30	2.018.014,10
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%			104.445.863,00	30	2.014.840,35
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%			104.445.863,00	30	2.021.186,80
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%			104.445.863,00	30	2.015.898,38
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%			104.445.863,00	30	2.004.253,67
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%			104.445.863,00	30	2.024.358,47
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%			104.445.863,00	30	2.044.421,60
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%			104.445.863,00	30	2.065.495,86
1-feb-22	25-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%			104.445.863,00	25	1.777.189,12
TOTALES					104.445.863,00	0,00	104.445.863,00		32.005.882,82

RESUMEN	
LIQUIDACIÓN EN FIRMA AL DÍA 04/11/2020	245.708.643,49
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DEL DÍA 05/11/2020 AL DÍA 25/02/2022	32.005.882,82
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$277.714.526,31

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2° y 3° del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Así mismo me permito manifestar al Despacho, que a la fecha la entidad que represento, no ha tenido conocimiento de la existencia de bienes en cabeza de la parte demandada que sean susceptibles de embargo, pero continua haciendo gestiones tendientes a obtener la efectividad de la sentencia, ya que en ningún momento ha considerado el desistimiento o renuncia a los derechos consagrados en dicho fallo. Téngase en cuenta esta manifestación para todos los efectos legales.

Del señor Juez, atentamente,

JOSÉ LUIS PIMIENTA PÉREZ
 C.C. 8.307.552 de Medellín
 T.P. 21.740 del C. S. de la J.
 Teléfono 4442256
 Correo Electrónico: jlppjudicial@creditex.com.co

Refinancia

5/3/22 ep